



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 377, miércoles 01 de julio de 2020](#)

Aviso por el que se da a conocer la modificación de la liga digital a las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 22 de junio de 2020.

Datos de localización en la versión impresa: Página 6.

EN LA PAGINA 8 EN SU PUNTO ÚNICO DICE:

ÚNICO.- Se da a conocer la liga digital en la que podrá ser consultadas las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de la Ciudad de México, con la liga o Link, <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ee/3fb/98c/5ee3fb98c3fac538696638.pdf> que se encontrará alojada para consulta en la Página Web de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

ÚNICO.- Se da a conocer en la página oficial de la CEAVI la liga digital en la que podrán ser consultadas las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de la Ciudad de México, con la liga o Link, <https://ceavi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ee/8f3/f4a/5ee8f3f4a34e3637399828.pdf> que se encontrará alojada para consulta en la Página Web de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste a su Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID19).

Datos de localización en la versión impresa: Página 13.

Acuerdo del Consejo General, por el que se **aprueba** el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID19), conforme a lo establecido en el considerando 34 del presente Acuerdo y en términos de los documentos anexos, los cuales forman parte integral de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



Lineamientos para el uso de las videoconferencias durante la celebración de sesiones a distancia.

Datos de localización en la versión impresa: Página 26.

La discusión y resolución a distancia de los asuntos es una medida de carácter extraordinaria y excepcional.

La comunicación y deliberación entre las Magistraturas durante las sesiones a distancia se podrá llevar a cabo a través de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real. Para ello, previo análisis de factibilidad de la misma para cumplir el objetivo principal, se utilizará la herramienta digital que la USI proponga al Pleno, la cual deberá permitir la interacción entre las personas participantes y garantizar la identidad de cada persona usuaria.

En todos los casos, la USI deberá garantizar que la herramienta digital implementada cuente con la debida seguridad en el desarrollo de la sesión a distancia, a fin de evitar cualquier intervención externa que ponga en riesgo la transmisión o difusión de la sesión o de su contenido.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación y perderán su vigencia cuando lo determine el Pleno del Tribunal Electoral.